



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 81
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 30 DE MAYO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Se ratifican pautas salariales para el Personal Policial y Penitenciario

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10204

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto Nº 193 de fecha 27 de febrero de 2014, por el que se establecen pautas salariales para el Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Córdoba.

El Decreto Nº 193/2014, compuesto de cuatro fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Derógase la Ley Nº 6485 - de Remuneraciones del Personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados del Estado Provincial-.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OSCAR FÉLIZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 546

Córdoba, 22 de Mayo de 2014

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10204, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pl_110204.pdf

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

DECLARACIÓN DE INTERÉS EDUCATIVO

XXIII Olimpiada Argentina de Biología

Resolución N° 242

Córdoba, 28 de Mayo de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto -Comité Organizador Ejecutivo-, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "XXIII Olimpiada Argentina de Biología", la que organizada por la citada Casa de Estudios, con el auspicio del Ministerio de Educación de la Nación, se desarrollará durante los días 2, 3, 16 y 17 de octubre de 2014, en la sede de la aludida Universidad, en la ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria tiene por objetivos: estimular el interés de los alumnos de nivel medio en la disciplina Biología; fomentar la interrelación entre los alumnos de diferentes establecimientos, así como establecer una competencia creativa y solidaria entre los grupos de alumnos.

Que el certamen nacional consiste en una competencia entre jóvenes estudiantes de nuestro país, que reúne a alumnos ganadores del Certamen Intercolegial de los Niveles I y II, acompañados por sus profesores, el que consta de un examen teórico y un examen práctico.

Que también prevé la participación bajo la modalidad Simposio (exposiciones públicas de investigaciones escolares asociadas al conocimiento científico-tecnológico propio de las Ciencias Biológicas) para los equipos que no pudieron acceder a la instancia nacional y que no tienen representatividad de las jurisdicciones en el certamen, sobre el tema: "La actividad experimental como una estrategia para aprender Biología".

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que constituye una iniciativa valiosa para el intercambio de saberes entre pares e incentivar a los docentes a realizar un análisis crítico de su práctica, a fin de mejorar la enseñanza de la biología desde lo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPIÑO LERDA

VIENE DE TAPA

técnico y pedagógico, con el respaldo académico brindado por la entidad organizadora.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la "XXIII Olimpiada Argentina de Biología", la que organizada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto -Comité Organizador Ejecutivo-, con el auspicio del Ministerio de Educación de la Nación, se desarrollará durante los días 2, 3, 16 y 17 de octubre de 2014, en la sede de la citada Universidad, en la ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 243

Córdoba, 28 de Mayo de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Departamento de Educación Física, Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en las que solicita se declaren de Interés Educativo las: "VII Jornadas de Investigación en Educación Física; II Congreso Argentino de Educación Física del Centro del País y II Encuentro de Profesores de Práctica Profesional Docente", los que organizados por la citada Institución, se llevarán a cabo durante los días 29 y 30 de mayo de 2014 en la ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que dichos encuentros tienen como propósitos: propiciar el encuentro de estudiantes, graduados, docentes e investigadores de Educación Física y de campos de conocimiento afines para la difusión e intercambio de conocimientos y saberes que alimenten el debate y la discusión sobre la relación entre investigación y formación académica y el ejercicio profesional de nuevos y viejos contextos laborales.

Que la propuesta prevé la discusión sobre los siguientes ejes temáticos: Propuestas de prácticas corporales en nuevos escenarios; Educación Física Escolar; Educación Física en el Club, en el gimnasio, en la colonia de vacaciones; Formación docente en Educación Física; De saberes y prácticas corporales convencionales y corporales emergentes; Educación Física para grupos especiales; La Educación Física como campo de estudio;

Praxiología Motriz en Educación Física, etc.

Que es propósito de este Ministerio declarar estos eventos, de Interés Educativo, teniendo en cuenta la participación de conferencistas especializados que prestigiarán los debates, y dada la realización de un encuentro de docentes que se desempeñan en la práctica profesional a fin analizar las propias acciones en el trabajo cotidiano.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las: "VII Jornadas de Investigación en Educación Física; II Congreso Argentino de Educación Física del Centro del País y II Encuentro de Profesores de Práctica Profesional Docente", los que organizados por el Departamento de Educación Física, Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, se llevarán a cabo durante los días 29 y 30 de mayo de 2014 en la ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 416

Córdoba, 1° de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0424-052994/2014, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas se tramita el otorgamiento de autorización para viajar en misión oficial a las Repúblicas de El Salvador y Guatemala al señor Ministro de Finanzas, Contador Ángel Mario Elettore, por el periodo comprendido entre los días 4 y 10 de mayo de 2014 inclusive.

Que dicha misión oficial responde a la invitación cursada por el Parlamento Centroamericano para concurrir a las Oficinas del Ministerio de Hacienda de El Salvador el día 5 de mayo de 2014 y contempla además la asistencia del Señor Ministro de Finanzas para participar en calidad de Expositor en el XLI Seminario Internacional del Presupuesto Público a realizarse en la ciudad de Antigua Guatemala de dicho país, entre los días 5 y 9 de mayo de 2014 conforme con la invitación efectuada por el señor Secretario Ejecutivo de la Asociación Internacional del Presupuesto Público.

Que los gastos de pasajes y alojamiento serán atendidos por el ente organizador del citado evento, como así también los viáticos diarios para solventar sus gastos de permanencia en la República de Guatemala, no generando tampoco erogación alguna la misión oficial a desarrollar en la República de El Salvador.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6197, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 165/14 y por Fiscalía de Estado en casos análogos.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al señor

Ministro de Finanzas, Cr. Ángel Mario ELETTORE (D.N.I. N° 14.476.680) a viajar en misión oficial a las Repúblicas de El Salvador y Guatemala, entre los días 4 y 10 de mayo de 2014 inclusive, conforme lo expresado en considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La misión oficial autorizada en el Artículo anterior no generará erogación alguna por ningún concepto, para la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 497

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-069418/2006 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0487/2012 de la Dirección General de Educación Inicial y Primario, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso

suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Inicial "NICOLAS AVELLANEDA" de la ciudad de Córdoba - Departamento Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1376/2013 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0487/2012 de la Dirección General de Educación Inicial y Primario, del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Inicial "NICOLAS AVELLANEDA" de la ciudad de Córdoba - Departamento Capital-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese

intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d497.pdf

Decreto N° 498

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0111-059968/11 - dos (2) cuerpos-del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra la Resolución N° 1005/13 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente de dicho Ministerio, por la que se otorga la adscripción del "INSTITUTO COMUNIDAD EDUCATIVA ÁTICA" -Nivel Medio- de Río Cuarto y se toma conocimiento de su planta funcional, como así también de la representación legal del mismo, todo con efecto al ciclo lectivo 2013, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión

se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello y los Dictámenes Nros. 0301/14 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 0329/14 de Fiscalía de Estado.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 1005/13 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del Ministerio de Educación, la que compuesta de una (1) foja útil, forma parte del presente decreto, por la que se otorga la adscripción del "INSTITUTO COMUNIDAD EDUCATIVA ÁTICA" - Nivel Medio - de Río Cuarto y se toma conocimiento de su planta funcional, como así también de la representación legal del mismo, todo con efecto al ciclo lectivo 2013, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d498.pdf

Decreto N° 500

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0111-056649/06 - tres (3) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 0874/10 y su similar 0968/13, ambas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del referido Ministerio, se aprueba el plan de estudios de la Carrera "Trabajo Social" -Modalidad Presencial-, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Trabajador Social", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO BERROTARÁN" -Nivel Superior- de Berrotarán, con efecto a marzo de 2007.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 1618/12 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 000253/2014 de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0874/10 y su similar 0968/13, ambas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, las que compuestas de dos (2) fojas útiles, se adjuntan y forman parte del presente decreto, por las que se aprueban el plan de estudios de la Carrera "Trabajo Social" - Modalidad Presencial-, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Trabajador Social", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO BERROTARÁN" -Nivel Superior- de Berrotarán, con efecto a marzo de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d500.pdf

Decreto N° 417

Córdoba, 1° de Mayo de 2014

VISTO: Que el señor Ministro de Finanzas, Cr. Angel Mario Elettore debe ausentarse transitoriamente de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Decreto N° 1387/13, ratificado por Ley N° 10.185 dispone que -en caso de ausencia transitoria- los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma mencionada, se designa al Señor Ministro de Gestión Pública para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Señor Ministro

de Gobierno y Seguridad, Dr. Walter Eduardo SAIEG (D.N.I. N° 12.035.053), para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas, a partir del día 4 de mayo de 2014 hasta el día 10 de mayo de 2014 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y de Gobierno y Seguridad y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

WALTER E.SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 547

Córdoba, 22 de Mayo de 2014

VISTO: El sistema de procuración fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestos por organismos o reparticiones del Estado Provincial, centralizadas o descentralizadas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial mencionada designar procuradores fiscales que se encarguen de dicha función.

Que el procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acrediten los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE Procurador Fiscal al Abogado José Alberto LEO (D.N.I. N° 16.501.513).

ARTÍCULO 2°.- El Procurador Fiscal designado en el Artículo precedente comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza respectiva.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su respectiva aceptación.

ARTÍCULO 4°.- La designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la

reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 528

Córdoba, 20 de mayo de 2014

VISTO: el Expediente Letra "V"- N° 7/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Beatriz VÁZQUEZ de NOVOA, Titular del Registro Notarial N° 289 con asiento en la ciudad de la Falda, Departamento Punilla, propone como Adscripta a la Escribana Ana Cecilia SAMMARTINO, Matrícula Profesional N° 2360;

Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Beatriz VÁZQUEZ de NOVOA, fue designada titular del Registro N° 289, con asiento en la Ciudad de la Falda, Departamento Punilla, prestando Juramento de Ley el día 07 de octubre de 1981, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que la Escribana Ana Cecilia SAMMARTINO no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 089/2014 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 286/12, y en uso de sus atribuciones Constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Ana Cecilia SAMMARTINO (D.N.I. N° 21.995.132 - Clase 1971), Matrícula Profesional N° 2360, como Adscripta al Registro Notarial N° 289, con asiento en la Ciudad de la Falda, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad, y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de

Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 529

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: el Expediente Letra "Y" N° 2/2013, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Clara Susana YAMAMOTO, Titular del Registro Notarial N° 573 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripta a la Escribana Claudia Azucena BAREZZI, Matrícula Profesional N° 2052;

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Clara Susana YAMAMOTO fue designada titular del Registro Notarial N° 573, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando Juramento de Ley el día 28 de agosto de 1973, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que la Escribana Claudia Azucena BAREZZI no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 085/2014 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 293/14, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la Escribana Claudia Azucena BAREZZI (D.N.I. N° 20.970.928 - Clase 1969), Matrícula Profesional N° 2052, como Adscripta al Registro Notarial N° 573 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD-

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 425

Córdoba, 27 de Mayo de 2014

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870, el Decreto N° 125/09 y la Resolución N° 84/10 del Consejo Federal de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que la Educación Secundaria ¿tiene la finalidad de habilitar a los adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de sus estudios¿, y "se divide en dos ciclos, uno básico de carácter común a todas las orientaciones y otro orientado diversificado según las distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo".

Que la Resolución N° 84/10 del Consejo Federal de Educación establece diez orientaciones para el ciclo orientado del nivel secundario, de la cual este Ministerio toma todas las propuestas para ser aplicadas en el sistema educativo provincial.

Que el art. 4° del Decreto N° 125/09 faculta al Ministerio de Educación "para aprobar en definitiva los planes de estudios a aplicar, como así también para incluir nuevas orientaciones y especialidades".

Que a través de la Resolución Ministerial N° 668/2011, se dispuso entre otras medidas, aprobar las estructuras curriculares para el ciclo Orientado del nivel de Educación Secundaria (2012-2015) para cuarto, quinto y sexto año correspondiente a las orientaciones: Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Lenguas, Arte-Artes Visuales, Agro y Ambiente, Turismo, Comunicación, Informática, Educación Física.

Que mediante el artículo 2° del instrumento legal citado en último término, se aprobaron las estructuras curriculares para el Ciclo Orientado del nivel de Educación Secundaria (2012) para el cuarto año de dicho nivel, correspondiente a las orientaciones: Arte Música, Arte Audiovisuales, Arte Teatro, Arte Danza, Arte Multimedia.

Que conforme con lo expuesto se estima procedente adoptar las siguientes medidas.

Por ello, el Dictamen N° 0765/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 9 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las estructuras curriculares para el Ciclo Orientado del nivel de Educación Secundaria (2013 - 2015), para cuarto, quinto y sexto año de dicho nivel, en los términos y condiciones que se detallan respectivamente en el Anexo I, que con dos (2) fojas, forma parte de este dispositivo legal, correspondiente a las siguientes orientaciones:- Arte Música- Arte Teatro

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR la validación en la práctica de las estructuras curriculares, que se aprobaron por el art. 2° de la Resolución Ministerial N° 668/2011, para el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria (2013) de las orientaciones: -Arte Danza, -Arte Multimedia-Arte Audiovisuales

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que al finalizar el ciclo orientado, el egresado recibirá el título de "BACHILLER ORIENTADO EN...", según la estructura académica en la que hubiera finalizado el ciclo; debiendo especificarse la orientación cursada.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a las Direcciones Generales de Educación Media, de Educación Superior y de Educación Técnica para efectuar la reasignación de personal que resulte necesaria como consecuencia de la aplicación de las nuevas estructuras curriculares, debiendo elevar la misma a este Ministerio para el dictado del instrumento legal que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r425.pdf

Resolución N° 426

Córdoba, 27 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0622-123408/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Técnica Y N° 84 "JORGE VOCOS LESCANO" -Anexo- de Villa Carlos Paz, (EE0311443) dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio conforme a los Arts. 160, 161 y 162 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0963/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs 45 por esa Dirección y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 84 "JORGE VOCOS LESCANO" -Anexo- de Villa Carlos Paz, (EE0311443), dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los Arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 365; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE
AMBIENTE**Resolución N° 143**

Córdoba, 27 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0517-019770/14, por el cual la Dirección General de Recursos Naturales eleva propuesta para la "Apertura de la Temporada de Pesca Deportiva de Salmónidos, Percicétidos y Caraciformes para el período 2014/2019", a fin de ser evaluada por la Secretaría de Ambiente en el marco de la Ley N° 10.185 y en virtud de las disposiciones de la Ley del Ambiente N° 7343 y mod., su Decreto Reglamentario 2131/00, y Ley 4412 mod. por Decreto Ley 120-C-62.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial, conforme el artículo 124° de la Constitución Nacional, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos, debiendo asegurar su uso sostenido en equilibrio con el sistema social, económico y natural.

Que de conformidad al artículo 33° inc. 12) de la Ley N° 10.185, la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, es competente en todo lo atinente a la promoción y establecimiento de los umbrales de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación y protección del ambiente.

Que surge del análisis del artículo reseñado que es la Secretaría de Ambiente quien ostenta la competencia sobre las normativas referidas a la fauna, caza y pesca vigentes en la Provincia, y resulta competente para determinar la apertura de la temporada de Pesca Deportiva, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de las

modalidades adoptadas en temporadas anteriores, modificaciones ambientales sufridas en el medio, y características de tiempo, lugar y método.

Que es de destacar que los Salmónidos *Oncorhynchus mykiss* (trucha arco iris), *Salvelinus fontinalis* (trucha de arroyo), *Salmo trutta* (trucha marrón) y *Salmo salar* (salmón encerrado), son especies exóticas tanto para el país como para la Provincia, introducidas hace aproximadamente un siglo con fines deportivos.

Que dichas especies son objeto de una actividad que genera recursos que traen aparejada una verdadera alternativa de esparcimiento, recreación y de creciente importancia socioeconómica, ya que moviliza a través del turismo diferentes desarrollos de economías regionales.

Que el criterio técnico imperante oportunamente fue establecer para todas las especies de salmónidos los tamaños máximos de los ejemplares a sacrificar con el fin de resguardar los peces de mayor tamaño para proteger a los reproductores, garantizando de esta manera la reproducción y la mejora de la talla de los peces, con el consecuente incremento de la calidad pesquera.

Que la modalidad de pesca con devolución obligatoria procura favorecer el mantenimiento de los niveles de población originales, a diferencia de la pesca con extracción del ejemplar que por su misma naturaleza produce disminución de la cantidad total de individuos presentes en los cuerpos de agua.

Que en el marco del Programa de Restauración del Dorado (*Salminus brasiliensis*) en el sistema Hídrico del Río Tercero se ha iniciado un proceso de siembra de esta especie, siendo fundamental la protección de los mismos para lograr su reproducción y expansión en la zona.

Que obra en autos, Acta Acuerdo de la reunión llevada a cabo el día 15 de Mayo de 2014, en la que el Panel de Expertos,

integrada por representantes de las distintas Instituciones y Clubes de Pesca Deportiva y F.E.C.A.P.E.S. hacen constar su acuerdo a los criterios básicos establecidos oportunamente por la Resolución N° 1169/2009, emanada de esta Secretaría de Ambiente, y sugieren entre otras cuestiones, que se promueva la conformación de un Consejo Asesor de Pesca.

Que es intención de esta Autoridad de Aplicación la conformación del "Consejo Provincial Honorario de Pesca", el cual estará integrado por diferentes áreas de gobierno como así también por clubes de pesca deportiva y demás entidades que acrediten fehacientemente su representatividad e interés en relación a la temática que nos ocupa, destacando su carácter honorario y no vinculante.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 159/14, manifiesta que en virtud de lo informado por la Dirección General de Recursos Naturales y las atribuciones conferidas por las Leyes N° 4412 y su modificatoria Decreto-Ley 120-C-62, N° 7343 y mod. y su Decreto Reglamentario 2131/00, no existe objeción que realizar a la propuesta de Apertura de Pesca Deportiva de Salmónidos, Percicétidos y Caraciformes en la Provincia de Córdoba, Temporada 2014/2019.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.185,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
R E S U E L V E :**

1.- ESTABLECER Veda de Pesca para las Especies de Salmónidos, Percicétidos y Caraciformes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución y por los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, inclusive.

2.- ESTABLECER por un período de cinco (5) años en todo el territorio de la Provincia de Córdoba la "Temporada de Pesca de Salmónidos, Percicétidos y Caraciformes" con las siguientes fechas de apertura y cierre:

a. Para la pesca de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) a partir del primer fin de semana del mes de Octubre del año 2014 hasta el último fin de semana del mes de Mayo de 2019 inclusive.

b. Para la pesca de trucha de arroyo o "fontinalis" (*Salvelinus fontinalis*) desde el primer fin de semana del mes de Octubre del año 2014 hasta el último fin de semana del mes de Mayo del año 2019 inclusive.

3.- VEDAR durante todo el año (Período 2014/2019) la pesca de salmón encerrado (*Salmo salar* sebaago), trucha marrón (*Salmo trutta*) y perca o trucha criolla (*Percichthys* sp.) y dorados (*Salminus brasiliensis*).

4.- ESTABLECER como modalidad de PESCA CON DEVOLUCIÓN OBLIGATORIA (captura y liberación del ejemplar) en los siguientes ríos, arroyos y lagos de la Provincia de Córdoba, donde queda estrictamente prohibido el sacrificio de salmónidos, según Anexos I, II y III que constan de Una (1) foja cada uno y forman parte de la presente Resolución:

a. Río del Medio en el tramo comprendido desde las nacientes hasta la confluencia con el Arroyo El Riachuelo.


b. Lago Los Alazanes y Río homónimo desde las nacientes del Río Los Alazanes hasta la confluencia con el Arroyo del Plata incluyendo el Dique homónimo.

c. Río Los Espinillos con sus afluentes, Ríos Yatán y Corralejos (dentro de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba), desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo Las Acequicetas.

d. Complejo Río Grande - Complejo Cerro Pelado desde la confluencia de los Ríos Abra de las Cañas y De las Letanías hasta su desembocadura en el lago y toda su cuenca incluido el Río El Durazno y el Arroyo de Los Machos.

e. Arroyo Guacha Corral, Arroyo Rodeo de los Caballos y Las Perdidas, desde sus nacientes hasta sus desembocaduras en el Río Quillino y toda su cuenca.

f. Arroyos Talita y Las Moras o Zaramora, desde sus nacientes hasta su confluencia y desembocadura en el Río Barrancas.

 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Ministerio de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
HABERES MAYO 2014: CRONOGRAMA DE PAGOS	
1er_Turno: Lunes, 02-Junio-2014	
Policía Provincia de Cba. Servicio Penitenciario	
2do_Turno: Martes, 03-Junio-2014	
Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er_Turno: Miércoles, 04-Junio-2014	
Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to_Turno: Jueves, 05-Junio-2014	
Min. de Gestión Pública Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos Min. de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Min. de Desarrollo Social Min. de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Indust., Comercio, Minería y Des. Científ. Tecnológico Min. de Infraestructura Min. de Gobierno y Seguridad Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Fiscalía de Estado Sec. de Integración Regional Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Legislativo Poder Judicial	
Agencias y otros Organismos Públicos	
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba. Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS) Consejo Provincial de la Mujer Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)	

ING. MARIANA G. ALDAO
DIRECTORA DE SISTEMAS
DIRECCIÓN DE GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

g. Río San José, desde la confluencia con el Río del Sur hasta la confluencia con el Río de La Suela y su cuenca.

h. Río San Gregorio (Avalos) y Río Pintos, desde sus nacientes hasta su confluencia con el Río Quilpo.

i. Río Tabaquillo, desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río San Miguel.

j. Río San Miguel, desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río Tabaquillo.

k. Río Santa Rosa, desde la confluencia del Río San Miguel y del Río Tabaquillo hasta el Puente Blanco.

l. Río de los Sauces, desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo de las Mesadas.

m. Río Barrancas, desde la confluencia de los Arroyos Zaramora y Talita hasta la nacimiento del Río Seco.

n. Río Mina Clavero, desde su nacimiento hasta la confluencia del Arroyo del Potrero (La Toma).

o. Río Chico de Nono, desde la desembocadura del Arroyo de Los Caracoles hasta el Vado de Paso de las Tropas. La incorporación de Arroyos y Ríos bajo la modalidad de "Pesca con Devolución Obligatoria (captura y Liberación del ejemplar)" a los ya oportunamente establecidos por las Resoluciones N° 1169/2009 y 1401/2010, no implica de manera alguna la autorización para la introducción de salmónidos a los mismos, sino la utilización del recurso ictícola ya existente.

5.- ESTABLECER que los cupos y tamaños máximos (de los ejemplares sacrificados) por pescador por excursión permitidos para cada especie serán:

a. Para la Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) un cupo máximo de tres (3) ejemplares con un tamaño máximo de veinticinco (25) centímetros.

b. Para la Trucha de Arroyo (*Salvelinus fontinalis*) un cupo máximo de tres (3) ejemplares con un tamaño máximo de veinticinco (25) centímetros. Para todo el resto de los cuerpos de agua situados en todo el ámbito provincial rige lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la presente.

6.- PROHIBIR la captura y muerte de dorados (*Salminus*

brasiliensis) existentes en el territorio de la Provincia de Córdoba, por el período de cinco (5) años, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

7.- A los efectos de la presente Resolución entiéndase por longitud total a la comprendida entre la punta del hocico y el extremo de la aleta caudal.

8. LA pesca será permitida todos los días durante las horas diurnas en concordancia con las resoluciones que se dicten relacionadas con la veda nocturna, para la pesca deportiva en todo el territorio provincial. Para dicha actividad se autoriza únicamente el uso de señuelos artificiales, permitiéndose la práctica con anzuelo simple siempre sin rebaba y prohibiéndose la utilización de anzuelo triple o robador.

9.- LA siembra y traslocación de cualquier especie, en los cuerpos de agua situados en todo el ámbito del territorio provincial, deberán ser solicitadas por entidades que acrediten fehacientemente su representatividad e interés en relación a la temática, y a su vez tendrá que contar con la autorización fehaciente otorgada por la Secretaría de Ambiente, quien establecerá las condiciones en que la misma podrá ser realizada teniendo en cuenta el estado ambiental de dichos cuerpos de agua.

10.- PROHIBIR la siembra y traslocación de cualquier especie, en las Cabeceras de Cuenca del ámbito de la Provincia de Córdoba, ello a los fines de preservar la biodiversidad presente en los ecosistemas.

11.- EL pescador deberá portar obligatoriamente su respectiva licencia de pesca (Artículo N° 10 de la Ley N° 4412 y su modificatoria Decreto-Ley N° 120-C-62).

12.- CREAR en el ámbito de la Secretaría de Ambiente el "CONSEJO PROVINCIAL HONORARIO DE PESCA"; el cual será un Organismo permanente, ad honorem y cuyas recomendaciones tendrán "carácter no vinculante".

13.- INTEGRACIÓN: el CONSEJO PROVINCIAL HONORARIO DE PESCA estará integrado por un Representante Titular y dos Representantes Suplentes de cada una de las Entidades o Instituciones que lo componen, y contará con la participación de la Secretaría de Ambiente cuyo Representante Titular ejercerá la Presidencia del Consejo; de la Secretaría de Recursos Hídricos; de la Dirección de Náutica; de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.; de los Clubes de Pesca Deportiva y de las Entidades que acrediten fehacientemente su representatividad e interés en relación a la temática de conservación y uso del recurso ictícola.

14.- LAS funciones del CONSEJO PROVINCIAL HONORARIO DE PESCA consistirán en:

a. Asesorar a la Autoridad de Aplicación en la protección y conservación de los recursos ictícolas.

b. Colaborar con todo lo referido al ejercicio de la pesca deportiva y recreativa.

c. Promover la implementación de acuerdos de cooperación y todas aquellas propuestas que, para la mejor aplicación de la presente, sean consideradas convenientes.

d. Reunirse con la periodicidad suficiente a los efectos de analizar junto con la Autoridad de Aplicación, el desarrollo de la Temporada de Pesca, y eventualmente proponer adecuaciones y/o modificaciones a la presente.

e. Reunirse cuando sea convocado por la Autoridad de Aplicación a los efectos de informar y requerir asesoramiento en los asuntos específicamente determinados por la presente, y otros que de común acuerdo se establezcan en el futuro.

15.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GERMAN PRATTO

SECRETARIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_05_r143.pdf

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

Resolución N° III

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

VISTO el expediente n° 0416-061490/11 en el que el Área de Agua Potable y Desagües Cloacales eleva para su aprobación las "Normas para el Diseño y Presentación de Legajos de Sistemas de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales e Industriales de la Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que dichas normas han sido elaboradas con el objeto de establecer un marco normativo para la ejecución de Proyectos de Sistemas de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales e Industriales dentro del ámbito territorial de la Provincia de Córdoba, y para unificar los requerimientos necesarios para la presentación de proyectos, así como también la fijación de estándares de calidad en los materiales y equipos a utilizar para el tratamiento de agua para consumo humano y saneamiento urbano e industrial.

Que han participado en su elaboración los equipos técnicos que integran ésta Secretaría, de conformidad a la normativa vigente sobre la materia.

Que a fs. 120 el Sr. Director de Jurisdicción de Estudios y Proyectos informa que el proyecto en cuestión y definitivo obra a fs. 84/119 y se expide en relación a la necesidad de su aprobación, ya que de esta manera se contaría con un

"...instrumento de cumplimiento obligatorio...lográndose así una forma de trabajo clara...que unifique criterios...evitándose conflictos y redundando en un ahorro de esfuerzos y tiempos..."

Que en clara observancia de los Principios de Celeridad, Eficacia, Economicidad y Oportunidad consagrados por el Artículo 174 de la Constitución Provincial, resulta necesario y conveniente regular el procedimiento para la presentación de los proyectos relativos a Sistemas de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales e Industriales.

Que la Ley N° 8548 en su Artículo 6° describe entre las funciones de ésta Secretaría la de organizar, dirigir y controlar el desenvolvimiento técnico y administrativo de la repartición.

POR ELLO, informes producidos, Dictamen n° 95/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 123 a 124 y facultades conferidas por la Ley 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las "Normas para el Diseño y Presentación de Legajos de Sistemas de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales e Industriales de la Provincia de Córdoba", las que como Anexo I, compuestas de treinta y seis(36)fojas, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- INVITAR a los Municipios, Comunas y prestadores del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales a adherir a las "Normas para el Diseño y Presentación de Legajos de Sistemas de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales e Industriales de la Provincia de Córdoba", que se aprueban a través de la presente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese al Colegio de Ingenieros Civiles de Córdoba,

Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba y Consejo Profesional de la Geología de Córdoba. Notifíquese. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos a sus efectos.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS Y
COORDINACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_05_r111.pdf

SECRETARÍA DE

OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° II

Córdoba, 4 de Abril de 2014

Expediente N° 0045-016687/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00004/14 rectificadora por su similar N° 00055/14, se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: PUENTE SOBRE RÍO SALADILLO - ACCESO A COLONIA BISMARCK - PROGRESIVA 2,0 A RUTA NACIONAL N° 8 Y EN RUTA PROVINCIAL N° A-106 - TRAMO: ACCESO A COLONIA BISMARCK - DEPARTAMENTO UNIÓN" con la Municipalidad de Colonia Bismarck, por la suma de \$ 270.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 3, que alcanzan una longitud total de 12,50 km. contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura que se comunican con importantes arterias viales (Ruta Nacional N° 8 y Ruta Provincial N° 11) y que atraviesan centros urbanos que son polos industriales y agrícola-ganaderos del Departamento Unión. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, en especial el de pasajeros y el de carga durante los periodos de transporte de cosecha de granos.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Colonia Bismarck para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 270.000,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 84/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMO: PUENTE SOBRE RÍO SALADILLO - ACCESO A COLONIA BISMARCK - PROGRESIVA 2,0 A RUTA NACIONAL N° 8 Y EN RUTA PROVINCIAL N° A-106 - TRAMO: ACCESO A COLONIA BISMARCK - DEPARTAMENTO UNIÓN" con la Municipalidad de Colonia Bismarck, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000078, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V.....\$ 135.000,00 Importe Futuro Año 2015.....\$ 135.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 12

Córdoba, 4 de Abril de 2014

Expediente N° 0045-016710/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00059/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-179 - TRAMO: PUENTE SOBRE RIO III - BALLESTEROS - DEPARTAMENTO UNIÓN" con la Municipalidad de Ballesteros Sud, por la suma de \$

310.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el tramo de la Ruta Provincial N° A-179, que alcanza una longitud total de 5,00 km. contemplado en el proyecto de que se trata, es un camino de Acceso a la localidad de Ballesteros Sud que se comunica con importantes arterias viales y centros urbanos que son polos industriales y agrícola-ganaderos del Departamento Unión. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente el de carga durante los periodos de transporte de cosecha de granos.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que se descalzan con frecuencia, como así también los desmalezados deben ser frecuentes por el crecimiento de la vegetación que es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Ballesteros Sud para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 310.000,00 (fs. 17).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 81/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-179 - TRAMO: PUENTE SOBRE RIO III - BALLESTEROS - DEPARTAMENTO UNIÓN" con la Municipalidad de Ballesteros Sud, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000075, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V.....\$ 120.000,00 - Presupuesto Futuro Año 2015.....\$ 190.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de la Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 13

Córdoba, 4 de Abril de 2014

Expediente N° 0045-016767/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00051/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 17 - TRAMO: JERÓNIMO CORTES - ALTOS DE CHIPIÓN - PROG. 6,50 A LA PAQUITA -

DEPARTAMENTO SAN JUSTO" con la Municipalidad de Altos de Chipión, por la suma de \$ 450.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 17, que alcanzan una longitud total de 23,00 km. contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura que comunican importantes arterias viales y centros urbanos industriales y agrícola-ganaderos del Departamento San Justo. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente el de pasajeros como el de carga.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que se descalzan con frecuencia, como así también los desmalezados deben ser frecuentes por el crecimiento de la vegetación que es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Altos de Chipión para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 450.000,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 83/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 17 - TRAMO: JERÓNIMO CORTES - ALTOS DE CHIPIÓN - PROG. 6,50 A LA PAQUITA - DEPARTAMENTO SAN JUSTO" con la Municipalidad de Altos de Chipión, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000120, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V.....\$ 250.000,00 - Importe Futuro Año 2015... \$ 200.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de la Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 14

Córdoba, 4 de Abril de 2014

Expediente N° 0045-016733/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00008/14 rectificadora por su similar N° 00058/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-56 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 - LOS MOLINOS - HASTA PUENTE SOBRE RIO LOS MOLINOS -

DEPARTAMENTO CALAMUCHITA" con la Comuna Los Molinos, por la suma de \$ 340.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° E-56, que alcanzan una longitud total de 10,00 km. contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura que comunican importantes arterias viales y centros urbanos turísticos del Departamento Calamuchita. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente en los meses de primavera y verano.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna Los Molinos para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$

340.000,00 (fs. 15).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 82/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-56 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 - LOS MOLINOS - HASTA PUENTE SOBRE RIO LOS MOLINOS - DEPARTAMENTO CALAMUCHITA" con la Comuna Los Molinos, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000106, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V.....\$ 200.000,00 - Presupuesto Futuro Año 2015...\$ 140.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de la Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 138 - Serie "C". En la ciudad de CÓRDOBA, a veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular, Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores: **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **María Marta CÁCERES de BOLLATI**, con la asistencia de la Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 133 - Serie "C", del 11/11/13, relacionado con el régimen de asistencia económica a los Jurados Populares sorteados para integrar las Cámaras del Crimen de este Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO: Que atento a las necesidades particulares inherentes al quehacer judicial, este Tribunal Superior considera apropiado establecer una adecuación de los aranceles y viáticos de los Jurados Populares, en concordancia con la legislación vigente al efecto, y con los valores de mercado de los bienes y servicios.

Que asimismo, se considera oportuno, a la luz de la experiencia en la aplicación de la reglamentación vigente en la materia, introducir modificaciones que permitan una mayor celeridad y claridad en el sistema de acreditación de la asistencia económica.

Que es facultad de este Poder Judicial ejercer la superintendencia de la Administración de Justicia (Art. 166, inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba) como asimismo expedir los acuerdos y disposiciones reglamentarias que juzgue oportunos para el régimen interno de las oficinas del Poder Judicial.

Que el Área de Administración, conforme a un estudio de costos realizado y en concordancia con los incrementos verificados en el último período, tanto en los salarios como en los servicios de gastronomía y mantenimiento del vehículo, sugiere establecer la siguiente reglamentación, relacionándola en algunos casos, con diversas variables referenciales para su actualización automática.

Por ello y conforme lo dispuesto en el art. 12 de la Ley N° 8435 y art. 27 y concordantes de la Ley N° 9182 y lo previsto en la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2014;

SE RESUELVE: 1.- DEJAR sin efecto, a partir del 01/06/2014, el Acuerdo Reglamentario N° 133/2013 - Serie "C", por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

2.- El presente régimen tiene por objeto el reconocimiento y resarcimiento a las personas que se desempeñen como jurados, a través de una retribución diaria por el término que demande el desempeño de su función, conjuntamente con los gastos de alojamiento, transporte y manutención; en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 9182. La liquidación de la asistencia responde exclusivamente a los conceptos enunciados en el párrafo anterior y sólo debe resultar suficiente para atender los mismos, en el marco de criterios de austeridad, economía y eficiencia del gasto público.

3.- APROBAR la siguiente reglamentación específica relacionada con la asistencia económica a los Jurados Populares sorteados para integrar las Cámaras del Crimen: 3.1.- Establecer en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$450,00), la retribución diaria a abonar a cada ciudadano, a su requerimiento, por el cumplimiento de la función de Jurado Popular. 3.2.- Disponer el pago en concepto de gastos de movilidad, por el valor del pasaje en transporte público hasta el lugar de citación ordenado, contra la presentación del boleto o pasaje o el recibo del pago efectuado, ida o vuelta. Excepcionalmente y atendiendo a criterios de estricta razonabilidad y prudencia, en caso de no contar con la documentación antes referida, o bien, cuando el jurado deba trasladarse en su vehículo particular, con el fin de garantizar su oportuna asistencia al proceso, se le reconocerá el valor de referencia establecido por kilómetro recorrido por este Tribunal Superior como compensación de gastos a Magistrados y Funcionarios que estuvieren en comisión fuera del asiento habitual de sus funciones para la asistencia y colaboración en otras sedes judiciales; con más los gastos de peaje que correspondieren. A estos efectos, todo gasto de movilidad se tendrá por acreditado, mediante el recibo debidamente certificado por la Secretaría de Jurados Populares ó de la Cámara interviniente de este Poder Judicial, conforme al modelo que se aprueba en el punto 4. del presente. 3.3.- Retribuir en los casos que corresponda, en concepto de gastos de almuerzo o cena a cada jurado, hasta la suma equivalente al treinta por ciento (30%), del importe vigente en el régimen de viáticos y gastos de movilidad para Empleados de este Poder Judicial que deban desempeñarse en forma transitoria, fuera del lugar habitual de sus funciones;

conforme los comprobantes respectivos ó excepcionalmente en caso de no contar con los mismos, mediante la presentación del formulario debidamente intervenido, referido en el punto 4.- del presente. 3.4.- Quienes cumplan la función de Jurado Popular y ostenten el carácter de trabajadores en relación de dependencia con una remuneración sensiblemente superior al salario mínimo, vital y móvil, podrán solicitar que se les reconozca una retribución superior a la dispuesta en el apartado 3.1.-, la que no podrá exceder el valor equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del importe allí establecido. A estos efectos, deberán invocarse y acreditarse fehacientemente las calidades antes indicadas, las que deberán existir con anterioridad a la designación como Jurado Popular. Para ello, podrán presentar los recibos de sueldo pertinentes ó certificaciones expedidas por el empleador. 3.5.- Cuando corresponda, los jurados populares se alojarán en los hoteles que a tales efectos proporcione el Área Administración de este Poder Judicial. 3.6.- Los aranceles y traslados deberán contemplar asimismo, las intervenciones personales como jurado, que hubiera demandado la tramitación de la causa en forma previa al debate. 3.7.- Los fondos necesarios para cumplimentar la presente reglamentación serán provistos por el Área Administración, a través de las oficinas correspondientes y administrados por la Secretaría de Jurados Populares ó de la Cámara de este Poder Judicial, mientras transcurra el juicio.

4.- REVALIDAR el formulario "Liquidación gastos Jurados Populares" que, como Anexo Único, forma parte del presente Acuerdo.

5.- TOMEN razón la Fiscalía General de la Provincia, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, las Cámaras del Crimen de este Poder Judicial, la Secretaría de Jurados Populares y las Oficinas Contable y Tesorería del Área Administración.

6.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, incorpórese en la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y los Señores Vocales, con la asistencia de la Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz ROLAND de MUÑOZ**

Dr. CARLOS FRANCISCO GARCIAALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acuerdo Reglamentario N° 1208 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de mayo de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN** y **María Marta CÁCERES de BOLLATI**, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y **ACORDARON:**

Y VISTO: El artículo 19° del Decreto N° 1117/2013 que reglamenta la Ley 10.074 de la Edición Electrónica del Boletín Oficial, en cuanto disponen que las autoridades del Boletín Oficial remitirán

mensualmente al Tribunal Superior de Justicia la información de las publicaciones efectuadas sin necesidad de previo pago en procesos regidos por la Ley N° 24.552 o cualquier otra publicación que por disposición de Ley deba ser efectuada de esa manera, a efectos que arbitre las medidas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 10.074.

Y CONSIDERANDO: I) Que la Dirección del Boletín Oficial ha comunicado a este Tribunal y así continuará haciéndolo, la nómina de tribunales y sus correspondientes causas en las que han ordenado la publicación de edictos sin previo pago, tanto en procesos comprendidos en la Ley 24.552 como en aquellos otros procesos en los que así lo ordena el magistrado interviniente, de conformidad a la norma que lo contemple.

II) Que dichas comunicaciones deben ser puestas en conocimiento de los tribunales que hubieren dispuesto las publicaciones de edictos sin previo pago, para que en la etapa procesal correspondiente, se ordene abonar el monto respectivo a quien resulte responsable de efectuar el pago de la publicación de edictos oportunamente realizada y verificar su efectivo cumplimiento, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 10.074 y su Decreto reglamentario.

III) Que a fin de dar un adecuado canal de comunicación entre el Boletín Oficial y los tribunales de la provincia, resulta necesario y conveniente encomendar a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, la tarea de recepción de las comunicaciones de aquél y su posterior envío a los respectivos tribunales. El funcionario responsable de la mencionada Sub Área, deberá coordinar con la Dirección del Boletín Oficial, el contenido, forma y periodicidad de las comunicaciones.

IV) Que este Tribunal en uso de la facultad de Superintendencia que le otorga la Constitución Provincial, Art. 166 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 12;

RESUELVE: Artículo 1°.- DISPONER que la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales recepte las comunicaciones que la Dirección del Boletín Oficial envíe de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19° del Decreto N° 1.117 / 2013 que reglamenta la Ley 10.074 de la Edición Electrónica del Boletín Oficial y remita a cada tribunal que hubiere dispuesto publicar edictos sin previo pago a fin de que éstos cumplieren lo dispuesto por el artículo 13 de la mencionada Ley.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR al funcionario responsable de la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, que coordine con la Dirección del Boletín Oficial, el contenido, forma y periodicidad de las comunicaciones, para que las mismas sean realizadas en forma segura y ágil.

Artículo 3°.- CUANDO se ordene la publicación de edictos sin previo pago, y la misma no fuere de las comprendidas por la Ley 24.552, el tribunal interviniente deberá informar al Área de Administración tal circunstancia, acompañando constancia de la publicación realizada a fin de que ésta tome razón, para realizar oportunamente el pago correspondiente al Boletín Oficial.

Artículo 4°.- RECORDAR a los Magistrados y Funcionarios de los Tribunales que hubieren ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial sin previo pago de los mismos, el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 10.074, cuando el estado procesal de la causa lo permita.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese a todos los Tribunales de la provincia, a la Federación de Colegios de Abogados, a los Colegios de Abogados de toda la Provincia, al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos y a la Dirección del Boletín Oficial. Publíquese en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIAALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESÍN
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 122

Córdoba, 26 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-071790/2011, en el que se tramita el expurgo de declaraciones juradas del impuesto a los sellos y boletas de pago correspondientes al Banco de la Provincia de Córdoba y al Banco de la Nación Argentina, que se encuentran

archivadas en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Artículo 5° del Decreto N° 1659/97, se dictó la Resolución Ministerial N° 274/13 por medio de la cual se

dispuso la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. - Mesas de Entradas y Salidas dependientes de este Ministerio, del listado de declaraciones juradas del impuesto a los sellos y boletas de pago correspondientes al Banco de la Provincia de Córdoba y al Banco de la Nación Argentina sujetas a expurgo y la citación por edictos, a toda persona que pudiera encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en dicho listado, para que tomara conocimiento del mismo y formulara peticiones.

Que el Artículo 6° del mencionado Decreto dispone que una vez evaluadas las peticiones de particulares previstas en el Artículo 5°, el Ministro o Titular de la entidad autárquica emitirá Resolución definitiva, ordenando la destrucción de los documentos que no se haya dispuesto excluir del listado.

Que a fs. 12 obra Acta N° 7 de fecha 23 de agosto de 2013 suscripta por la Directora de Jurisdicción de Archivo de Gobierno de Fiscalía de Estado y la Presidente de la Junta Provincial de Historia en la que manifiestan que no existen objeciones que realizar, proceden a la firma de las planillas correspondientes y recomiendan se continúe con el trámite establecido en el Decreto N° 1659/97.

Que habiendo vencido el plazo de exhibición del listado de declaraciones juradas del impuesto a los sellos y boletas de pago correspondientes al Banco de la Provincia de Córdoba y al Banco de la Nación Argentina, la Subdirección de Jurisdicción de Gestión de Recaudación de la Dirección General de Rentas informa a fs. 20 que no se han recibido peticiones de los interesados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 160/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la destrucción de declaraciones juradas del impuesto a los sellos y boletas de pago correspondientes al Banco de la Provincia de Córdoba y al Banco de la Nación Argentina, sujetas a expurgo conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1659/97, incluidas en el listado que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución y que se encuentran archivadas en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r122.pdf

Resolución N° 127

Córdoba, 27 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-070612/2011, en el que se tramita el expurgo de rendiciones

del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cintas auditoras de máquinas timbradoras), que se encuentran archivadas en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Artículo 5° del Decreto N° 1659/97, se dictó la Resolución Ministerial N° 272/13 por medio de la cual se dispuso la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. - Mesas de Entradas y Salidas dependientes de este Ministerio, del listado de expedientes sujetos a expurgo y la citación por edictos, a toda persona que pudiera encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en dicho listado, para que tomara conocimiento del mismo y formulara peticiones.

Que el Artículo 6° del mencionado Decreto dispone que una vez evaluadas las peticiones de particulares previstas en el Artículo 5°, el Ministro o Titular de la entidad autárquica emitirá Resolución definitiva, ordenando la destrucción de los documentos que no se haya dispuesto excluir del listado.

Que a fs. 22 obra Acta N° 4 de fecha 22 de agosto de 2013 suscripta por la Directora de Jurisdicción de Archivo de Gobierno de Fiscalía de Estado y la Presidente de la Junta Provincial de Historia en la que manifiestan que no existen objeciones que realizar, proceden a la firma de las planillas correspondientes y recomiendan se continúe con el trámite establecido en el Decreto N° 1659/97.

Que habiendo vencido el plazo de exhibición del listado de expedientes, la Subdirección de Jurisdicción de Gestión de Recaudación de la Dirección General de Rentas informa a fs. 30 que no se han recibido peticiones de los interesados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 150/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la destrucción de rendiciones del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cintas auditoras de máquinas timbradoras), sujetas a expurgo conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1659/97, incluidas en el listado que como Anexo I con once (11) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución y que se encuentran archivadas en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r127.pdf